

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN "COORDINADORA INFANTIL Y JUVENIL DE TIEMPO LIBRE DE VALLECAS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EUROPEO ESF-SI-2022-ALMA-01-0027 — ALMADRID.

INTERVIENEN

De una parte, la Agencia para el Empleo de Madrid, representada por D. José Aniorte Rueda en calidad de Gerente, NIF P7807907F y domicilio a efectos del presente Convenio en Paseo de Pontones número 10, 28005 de Madrid, en virtud del artículo 15.1 c) de los Estatutos de la Agencia (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio).

De otra parte, la Asociación "Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas", NIF G79896619, y domicilio social en la C/Javier de Miguel 92-2, Madrid, 28018, y su ámbito de actuación comprende la Comunidad Autónoma de Madrid. Representada por Mónica Gómez Montero, DNI 50957987S, en su calidad de apoderada en el ejercicio de sus facultades de representación.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia para el Empleo de Madrid, organismo autónomo local adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

La Agencia para el Empleo de Madrid está autorizada para actuar como Agencia de Colocación para el ejercicio de la intermediación laboral en los términos previstos en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación. En este sentido, se encuentra facultada para ejercer actividades de intermediación laboral con objeto de elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación, así como facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

Tal y como se dispone en sus Estatutos (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio) sus funciones se desarrollarán, tanto mediante acciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

SEGUNDO.- Que la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas es una entidad fundada el 17 de diciembre de 1990, constituye una asociación sin ánimo de lucro y de carácter social, e inspirada en la integración social de niños, niñas, jóvenes y familias en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social por razones sociales, físicas o psíquicas. Su objetivo es defender los derechos de la infancia y juventud, así como de sus familias, presentando proyectos comunes y compartidos de transformación social.

La Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas contribuye a generar cambios sociales que mejoran las condiciones de vida de la infancia, la



juventud y sus familias en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de desarrollo de sus derechos. Para ello, estos proyectos se llevan a cabo gracias al trabajo de personas voluntarias y profesionales, además de donaciones materiales y/o económicas a las entidades o directamente a las personas beneficiarias.

TERCERO.- ALMA (Aspirar-Aprender-Dominar-Lograr) es una iniciativa europea de inclusión activa para la integración de jóvenes con menos oportunidades de 18 a 29 años que no estudian, ni trabajan, ni reciben formación (ninis) a través de la movilidad. Su base jurídica es el Reglamento (UE) n.º 1057/2021 del FSE+ y el Reglamento (CE) n.º 1060/2021 de los Fondos Estructurales.

Su objetivo es ayudar a jóvenes con menos oportunidades a encontrar su camino hacia el mercado laboral e integrarse en la sociedad combinando el apoyo a la educación, la formación profesional o el empleo en su país de residencia, con una experiencia de aprendizaje relacionada con el trabajo en otro país de la UE.

ALMA ofrece a jóvenes con menos oportunidades asesoramiento en su país de residencia, seguido de una experiencia de aprendizaje supervisada relacionada con el trabajo en otro Estado miembro de la UE, con el objetivo de apoyar su integración en el mercado laboral y la sociedad en su país de origen.

Los proyectos de ALMA constan de tres fases:

- Preparación: los participantes recibirán capacitación intensiva a medida y entrenamiento en su país de residencia, para prepararlos para una estadia en el extranjero.
- Movilidad: los participantes pasarán de 2 a 6 meses en otro Estado miembro de la UE, integrados en el entorno laboral de una empresa.
- Seguimiento: A su regreso, el apoyo continuo los guiará a utilizar sus habilidades recién adquiridas en su país de residencia, para obtener empleo o educación superior.

CUARTO.- Que la Agencia para el Empleo de Madrid, ha presentado para ser subvencionado, como líder del proyecto, un proyecto con un presupuesto de 590.164,41 euros y ha sido beneficiaria de una subvención por importe de 472.131,52 euros (80% subvención FSE+). En el citado proyecto subvencionado, denominado *Project ESF-SI-2022-ALMA-01-0027 — ALMADRID*, aparte de la propia Agencia para el Empleo de Madrid participan CESIE, como socio transnacional y organización de acogida, la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas, anteriormente citada, que se dedica, entre otros colectivos, a jóvenes en situación de exclusión social, así como el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid. La Agencia para el Empleo aporta igualmente al proyecto subvencionado un 20%, proveniente de fondos propios (118.032,89 euros).

El proyecto tiene una duración de 18 meses. Comienza el 02-10-2023 y finaliza el 02-04-2025.

El proyecto constará de varias fases:

- Fase 1, que incluirá el reparto de tareas y responsabilidades entre las instituciones participantes en el proyecto; la identificación de socios transnacionales (al menos uno) en el Estado miembro de acogida.



- Fase 2, que incluirá:
 - * Selección de los participantes en el proyecto (grupo destinatario)
 - * Elaboración de un plan de actividades para los participantes y organización de actividades preparatorias para que puedan desplazarse al extranjero con éxito
 - * Movilidad de los participantes
 - * Seguimiento de los participantes a su regreso del país de acogida
 - * Identificación de los puntos fuertes y débiles del desplazamiento
 - * Difusión de información sobre las oportunidades de ALMA
 - * Elaboración de un informe final

En el proyecto se contempla la participación de 2 grupos de jóvenes de 8 personas, al que se añadirá un número de reservas adecuado a criterio de la Agencia para el Empleo, que, en caso necesario, puedan conformar el grupo en ausencia, abandono o desistimiento de otro u otros jóvenes.

El presente convenio se centra, de forma especial, en las fases de preparación previa y seguimiento durante y posterior a la movilidad transnacional del proyecto ALMA entre la Agencia para el Empleo de Madrid, como promotor del proyecto remitente, y la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas, como socio nacional y preparador de la fase previa y del seguimiento a la vuelta de los participantes de la movilidad transnacional.

QUINTO.- Que la Agencia para el Empleo de Madrid y la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas suscriben el presente convenio con objeto de contemplar todos los aspectos clave de la preparación de los jóvenes participantes para la estancia en el extranjero y su seguimiento a la vuelta como continuación de de su itinerario de inserción laboral o educativa.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, suscriben el siguiente Convenio Subvención, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente convenio subvención es el otorgamiento de una subvención directa de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como colaboración entre la Agencia para el Empleo de Madrid como promotor del proyecto remitente y la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas, como socio nacional y organización para la ejecución de la fases previa y posterior a la movilidad transnacional de los jóvenes con menos oportunidades participantes en el Project ESF-SI-2022-ALMA-01-0027 — ALMADRID.

Este convenio con Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas es el resultado del Acuerdo de Subvención para el Proyecto ESF-SI-2022-ALMA-01-0027 — ALMADRID, firmado entre la Agencia del Fondo Social Europeo, en virtud de los poderes delegados por la Comisión Europea, y la Agencia para el Empleo de Madrid, como beneficiaria.

SEGUNDA.- La Agencia para el Empleo de Madrid actuará como líder del Proyecto ALMADRID, siendo la beneficiaria formal de la subvención y, por lo tanto, será la



única responsable ante la autoridad de gestión de la ejecución de las actividades y la presentación de informes financieros.

Para la ejecución de la acción objeto del presente Convenio, la Agencia para el empleo de Madrid, como beneficiario, asume los siguientes compromisos:

- Diseñar y coordinación del proceso de selección de los participantes
- Desarrollar la planificación para la ejecución del proyecto, incluyendo el establecimiento y revisión de objetivos.
- Gestionar la ejecución de todas las actividades previstas en el proyecto.
- Organizar y apoyar el trabajo del personal técnico responsable de la ejecución de las acciones previstas.
- Supervisar la ejecución de las actividades de formación específica y complementaria.
- Realizar las labores de representación interna y externa del Proyecto.
- Coordinar, generar y transmitir información a los agentes implicados en el proyecto.
- Asegurar la correcta gestión económica del programa, así como su evaluación.
- Cualquier otra tarea que se le encomiende en el marco del proyecto.

Asimismo, la Agencia, como operador del proyecto de envío, financiará todos los costes de la fase de movilidad.

TERCERA.- La Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas actuará como socio nacional y organización para la ejecución de la fases previa y de seguimiento durante y posterior a la movilidad transnacional de los participantes en el *Project ESF-SI-2022-ALMA-01-0027 — ALMADRID*.

Las actividades a desarrollar por la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas dentro del proyecto viene relacionadas en el Anexo I del Convenio.

CUARTA.- La Agencia para el Empleo de Madrid aportará a la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas la financiación para la ejecución del *Project ESF-SI-2022-ALMA-01-0027 — ALMADRID* con cargo a los fondos obtenidos de la subvención concedida al mismo, para lo que, con carácter previo y, como se señala en el Art. 13. 1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas deberá demostrar, mediante la aportación de certificados expedidos por los organismos estatales competentes, que no tiene deudas de naturaleza tributaria pendientes de liquidación con la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y que se encuentra al corriente de pagos con la Seguridad Social y que, mediante declaración responsable del representante legal de la entidad, declarar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni que tampoco se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de exclusión previstas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

De oficio se aportará por la Agencia para el Empleo certificado expedido por el Servicio de Régimen Económico y Presupuestario que acredite que no tiene subvenciones pendientes de reintegro.

También deberá la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas mediante declaración responsable, comprometerse a informar a la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid en el momento que se produzca o sea



conocedor de cualquier situación en la que la aplicación imparcial y objetiva del presente Convenio pueda verse comprometida por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal («conflicto de intereses»).

Esta aportación deberá sufragar todo gasto directo o asociado relacionado con la actividad que preste la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas con respecto a las prestaciones a realizar en el presente Convenio Subvención que supongan un coste económico. En cuanto a los costes asociados supondrán el 10%, a tanto alzado, de los costes directos, tal y como establece la Ley General de Subvenciones.

Según esto, serán gastos subvencionables bajo el programa ALMA, los gastos de actividades en las siguientes fases del proyecto:

- búsqueda de socios y preparación de proyectos;
- reclutamiento, selección y preparación de participantes;
- la estancia en el extranjero;
- seguimiento.

Los diferentes tipos de gastos se pueden dividir en las siguientes categorías.

- Costes relacionados con el participante individual (por ejemplo, viaje, alojamiento, manutención, seguro y seguridad social).
- Costes relacionados con las intervenciones pedagógicas y en el mercado de trabajo (por ejemplo, para la contratación, preparación, supervisión, búsqueda de colocación, depuración y (re)integración en el mercado de trabajo).
- Costes relacionados con la organización (por ejemplo, para la búsqueda de socios, preparación de proyectos, gestión durante la ejecución del proyecto, reuniones, administración, asesoramiento y consultoría de expertos, traducción e interpretación, y alquiler de instalaciones).

La aportación económica de la Agencia para el Empleo de Madrid a la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas para la ejecución de este convenio asciende 236.885,16 € con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.05/489.01 del presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid. Dicha suma se distribuye de la siguiente manera: 189.508,13 euros con cargo al ejercicio 2024, y 47.377,03 euros con cargo al ejercicio 2025, previa incorporación de remanentes.

La aportación se hará efectiva mediante transferencias en la cuenta que determine la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas tras la firma del convenio, en cuatro pagos parciales, con la siguiente distribución:

- junio de 2024: correspondiente a los gastos por la realización de actividades desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud del pago parcial hasta el máximo de 118.018,61 euros,
- agosto de 2024: correspondiente a los gastos por la realización de actividades desde la fecha de la anterior solicitud de pagos presentada hasta la fecha de presentación del segundo pago parcial, siempre que no se haya agotado la cantidad de 118.018,61 € en el primer pago parcial y con este tope máximo resultante de la suma del primer y segundo pagos parciales.
- noviembre de 2024: correspondiente a los gastos por la realización de actividades desde la fecha de la anterior solicitud de pagos presentada hasta la fecha de presentación de la solicitud del tercer pago parcial hasta el máximo



de 71.489,52 euros.

- al finalizar el proyecto en 2025: correspondiente a los gastos por la realización de actividades desde la fecha de la anterior solicitud de pagos presentada hasta la fecha de finalización del proyecto y hasta el máximo de 47.377,03 euros.

Todos los gastos relacionados con los participantes para la preparación para la movilidad serán cubiertos por el proyecto.

La fase previa de preparación para la movilidad y el seguimiento a la vuelta entrañará los siguientes costes directos:

- Desarrollo de la formación anterior y posterior a la movilidad transnacional.
- Elaboración de los materiales durante la fase teórica.
- Alquiler de salas para la formación
- Realización de las acciones de orientación laboral y asesoramiento individual tanto en la fase previa como en la fase de seguimiento a la movilidad transnacional.
- Realizar actividad de convivencia grupal
- Viajes transnacionales de los participantes.
- Realización de visita de acompañamiento a jóvenes

Asimismo, respecto a otros costes en los que podrá incurrir la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas, en relación con la ejecución de las actividades del proyecto se incluyen:

- Administración
- Suministros de oficina
- Comunicación (franqueo, teléfono y transferencia electrónica de datos)
- Identificar las colocaciones
- Seguimiento de los participantes
- Cursos de iniciación
- Alquiler y conservación de locales
- Actividades pedagógicas y gastos de personal asociados
- Materiales didácticos
- Documentación de los resultados del aprendizaje.

El Presupuesto de las actividades para las diferentes fases del del proyecto viene relacionado en el Anexo I del Convenio.

QUINTA.- Tendrán la consideración de justificables todos los gastos vinculados a la ejecución de las fases de preparación y de seguimiento durante y posterior a la movilidad transnacional del *Project ESF-SI-2022-ALMA-01-0027 — ALMADRID* y se procederá a la justificación de los mismos en los 60 días naturales desde la finalización del mismo.

Los gastos del proyecto incluyen únicamente aquellos costes necesarios para su ejecución. Los costes salariales se han calculado sobre la base de los salarios abonados normalmente en las instituciones, y los precios de los servicios requeridos se han determinado sondeando a los posibles proveedores y seleccionando un precio medio. Los costes de movilidad también se han calculado aplicando tarifas fijas.

Esto demuestra que el presupuesto señalado en el **Anexo I** son costes necesarios, realistas y razonables. El desglose financiero concreto acordado se fija en el Anexo I de este Convenio y la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas será responsable de sus propias actividades y costes y asume la



responsabilidad en el caso de imputación de costes inadecuados, contribuciones necesarias, etc.

La Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas entregará a la Agencia para el Empleo de Madrid una Memoria final de actuación del proyecto objeto del convenio con expresa mención de los objetivos y resultados obtenidos, así como una memoria de liquidación de los costes. Igualmente, se remitirán cuantos informes provisionales sean solicitados por la Agencia para el Empleo para conocer el estado real del desarrollo de las actividades y se fijarán cuantas reuniones de trabajo sean requeridas por la Agencia para el Empleo.

Para el caso de que los gastos justificados sean menores al presupuesto, La Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas deberá reintegrar a la Agencia para el Empleo de Madrid en concepto de pago indebido, aquellas cantidades anticipadas para su financiación. Cualquier retraso injustificado en dicha devolución devengará el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Reglamento (UE 1303/2013).

SEXTA.- Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, así como la resolución de las actuaciones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento, que estará integrada por dos personas designadas por la Agencia para el Empleo de Madrid, de los cuales uno, ostentará la presidencia, y otras dos por la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas. Para cada uno de ellos se designará un suplente. Uno de los miembros actuará como secretario de la comisión. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, se dirimirán con el voto de calidad del presidente.

Esta comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha Comisión deberá constituirse y celebrar su primera reunión en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio por ambas partes.

La comisión de seguimiento estará conformada por 4 miembros, dos a propuesta de la Agencia para el Empleo, de los cuales uno ostentará la presidencia, y dos a propuesta de La Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas. Para cada uno de ellos se designará un suplente. Uno de los miembros actuará como secretario de la comisión. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, se dirimirán con el voto de calidad del presidente.

La comisión de reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite, al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

Las actividades de seguimiento y evaluación incluirán reuniones periódicas para discutir aspectos prácticos y problemas potenciales, e informes semanales sobre actividades y logros.

SÉPTIMA.- La Agencia para el Empleo de Madrid y la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas podrán utilizar la información de las acciones objeto de este convenio para su difusión a través de los medios de comunicación, contando con el consentimiento previo de la contraparte.



En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha derivadas del desarrollo del presente convenio figurará de forma visible el logotipo de las entidades firmantes.

OCTAVA.- En el presente Convenio no se contempla encargo alguno de tratamiento de datos personales, no obstante lo cual ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las Disposiciones que en materia de Protección de datos se encuentren en vigor durante el periodo de vigencia del Convenio.

NOVENA.- Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir, la jurisdicción competente son los juzgados de la jurisdicción contencioso administrativa de Madrid.

DÉCIMA.- Nos encontramos ante la figura del Convenio Subvención al no existir contraposición de intereses, a diferencia de la figura del contrato, y siendo éste el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas. La Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas, se limita a colaborar en la ejecución del Convenio Subvención facilitando la realización de un objetivo compartido que es facilitar la movilidad de los participantes para que estos puedan recibir una mejor formación de cara a encaminar su futuro laboral, sin existir el carácter de onerosidad en estas actuaciones, si no la promoción de este fin común.

El presente Convenio Subvención tiene carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adecuándose además a la normativa vigente en materia de subvenciones que se regula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y conforme lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución del presente convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

El presente Convenio Subvención se adecúa a la normativa aplicable y en particular al Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, el Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de



las Bases de Régimen Local y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

UNDÉCIMA.- Cuando se requiera modificar alguna de las características del presente convenio se procederá a su modificación por acuerdo expreso por escrito de ambas partes.

DUODÉCIMA.- El presente convenio surtirá efecto a partir de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación del *Project ESF-SI-2022-ALMA-01-0027 — ALMADRID* –que se inició el pasado mes de octubre de 2023 - y tendrá vigencia hasta la completa justificación de la totalidad de los gastos del mismo y, en todo caso, hasta 02-06-2025 fecha máxima de entrega de la justificación. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización de éste, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2024.

Además, deberán tenerse en consideración los siguientes plazos a tener en cuenta:

- Confidencialidad: 5 años después del pago final
- Mantenimiento de registros: durante 5 años después del pago final Revisiones hasta 5 años después del pago final
- Submisión de Auditorías: hasta 5 años después del pago final
- Extensión de las conclusiones de otras Subvenciones de la Iniciativa con respecto a la presente Subvención: máximo 5 años después del pago final
- Evaluación del impacto: hasta 5 años después del pago final.

Dicho régimen de vigencia se establece sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Asimismo, podrá extinguirse en cualquier momento por resolución motivada, por mutuo acuerdo de las partes, así como por cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que resulten de aplicación.

La terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto. Si estuviese en ejecución la fase de movilidad transnacional del proyecto, se tratará, en la medida de lo posible, que la terminación tenga lugar una vez concluida el periodo de la estancia en el extranjero de los/as participantes.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

DECIMOTERCERA.- Además de los artículos anteriores, la Agencia para el Empleo de Madrid y la Asociación Coordinadora infantil y juvenil de tiempo libre de Vallecas aceptan y respetarán íntegramente los artículos del Convenio de Subvención nº ESF-SI-2022-ALMA-01-0027 y las reglas del programa comunicadas y, en el régimen de responsabilidades financieras, recuperaciones e indemnizaciones por éstas, en su caso, se estará a lo establecido en se regirá por el art. 147 del Reglamento UE 1303/2013.



Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio.

Firmado electrónicamente

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL
EMPLEO DE MADRID

José Aniorte Rueda

Suplente por ausencia, Decreto 20240160209 de 26 de junio
de 2024

María Jesús Bascuñán Cogollos
Consejera Técnica de la
Agencia para el Empleo de Madrid

Firmado electrónicamente

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN "COORDINADORA
INFANTIL Y JUVENIL DE TIEMPO LIBRE
DE VALLECAS"

Mónica Gómez Montero



ANEXO I

ACTIVIDADES - COORDINADORA VALLECAS	PRESUPUESTO
FASE INICIO: Establecimiento de PARTENARIADOS	7.004 €
FASE IMPLEMENTACION - PREPARACIÓN: Contratación, diseño de procedimientos y metodologías y formación:	121.182 €

Realizar visita de Estudio a Socios en Italia, previa a la movilidad

Febrero - marzo

Realizar visita - encuentro con CESIE en Madrid - Mayo

Realizar visita de encuentro en Madrid - FSE ALMA ESPAÑA
(MÁLAGA Y GIJÓN)

Realizar visita de estudio a proyectos ALMA - Malaga o Gijón

Realizar actividad 1 de Convivencia para preparación para la
MOVILIDAD

Contratación de FORMADORES EXTERNOS para la actividad 1 de
Convivencia

Realización de actividades para MOTIVACION y PARTICIPACION
COMUNITARIA en Grupo jóvenes 1 previo a la movilidad

Desarrollo de la FASE TEÓRICA DE LA FORMACIÓN

Elaboración de los MATERIALES para realizar la Formación y las
actividades durante la Fase Teórica.

Realización de las acciones de ORIENTACION LABORAL Y
ASESORAMIENTO INDIVIDUAL

Desarrollo de la FASE PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN: APOYO A las
ENTIDADES que van a acoger en PRÁCTICAS a los jóvenes en
MADRID

Realización del seguimiento y acompañamiento psicológico a los
jóvenes durante la FORMACIÓN TEORICO-PRÁCTICA
PREPARATORIA

Alquiler de salas para la formación

Gestión de las Becas a los participantes durante los meses de
formación previa a la fase de movilidad - abril a junio

Realización del proceso de reclutamiento y selección de
participantes

Realización de talleres de formación complementaria en
metodologías innovadoras

Gestión del traslado de los jóvenes participantes para la
movilidad a Palermo (Italia)



FASE DE IMPLEMENTACIÓN - MOVILIDAD**20.000 €**

Seguimiento y acompañamiento en la movilidad

Realización de visita de acompañamiento a jóvenes durante la fase de movilidad en Italia - julio

Realización de visita de acompañamiento a jóvenes durante la fase de movilidad en Italia -septiembre

FASE IMPLEMENTACIÓN - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**60.090 €**

Gestión de Becas a los participantes al regreso de la fase movilidad en Madrid - Noviembre a Marzo

Captación de entidades para realización de prácticas en Madrid durante fase preparatoria

Realización de gestión para renting de ordenadores dotación de aula

Planificar convivencia 2 en Madrid al regreso de la Fase de Movilidad

Realizar actividades y formación de la convivencia 2 - enero a febr 25

Realización de actividades para MOTIVACION y PARTICIPACION COMUNITARIA en Grupo jóvenes 2 al regreso de la movilidad

INFORME FINAL**6.056 €**

Contribuir al informe final mediante - reuniones de evaluación (en línea y/o in situ) con todos los socios regionales y el coordinador, preparación de un resumen para el informe final sobre las "lecciones aprendidas" del proyecto a nivel regional, formulación de recomendaciones a nivel regional a partir de las lecciones aprendidas del proyecto, preparación de un plan futuro para la ejecución de tipos de proyectos similares a nivel regional.

DIFUSIÓN: Difusión de experiencias y buenas prácticas**7.056 €**

Apoyar en la realización de las actividades de comunicación y difusión del proyecto.

Promocionar el proyecto a través de los diferentes medios sociales de la Coordinadora (Facebook, página web, Instagram, etc.).

Pedir a los participantes que escriban un breve artículo sobre sus experiencias y se publicará en el sitio web de Coordinadora.

Publicar toda la información relacionada con el proyecto en la página web de Coordinadora y otras redes sociales

GASTOS INDIRECTOS (7%)**15.497,16 €**



TOTAL PRESUPUESTO COORDINADORA VALLECAS

236.885,16 €

CALENDARIO DE PAGOS

Junio y agosto-24	nov-24	final proyecto	TOTAL
Hasta 118.018,61 €	Hasta 71.489,52 €	Hasta 47.377,03 €	236.885,16 €

Firmado electrónicamente

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

José Aniorte Rueda

Suplente por ausencia, Decreto 20240160209 de 26 de junio de 2024
María Jesús Bascuñán Cogollos
Consejera Técnica de la Agencia para el Empleo de Madrid

Información de Firmantes del Documento

